

circuito Pinar del Rey-Costasol y Pinar del Rey-Alhaurín», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, cuyas características principales son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada en la red: 245 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 447 MVA.
Número de circuitos: Dos.
Número de conductores por fase: Uno, tipo Condor AW.
Cables de tierra: Dos compuestos tierra-óptico.
Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U 160 BS.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total de las líneas: 1.715 metros.
Entrada: 1.155 metros. Salida: 560 metros.
Término municipal afectado: Casares (Málaga).

La finalidad de las instalaciones es la de evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga, ya que actualmente la zona de Málaga es un área de gran consumo que es suministrado por las líneas de 220 kV procedentes desde el norte de la subestación de Tajo de la Encantada y desde el suroeste desde las subestaciones de Pinar del Rey y Algeciras, por lo que para evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga se propone el apoyo de la red de 400 kV a dichos ejes de 220 kV con la construcción de la nueva subestación Jordana 400/220 kV y las líneas de entrada y salida en dicha subestación.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del estado.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

52.231/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara de utilidad pública la ampliación de la subestación a 400/220 kV, de «José María de Oriol», en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la declaración de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sin que hayan presentado alegaciones en el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Cáceres separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima

Unipersonal», por la misma se ha emitido conformidad al proyecto, contestando el Ayuntamiento que para seguir con el trámite de licencia es precisa otra copia del proyecto. Reiterada la petición de informe no se recibe contestación alguna, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha de entenderse su conformidad.

Resultando que la ampliación de la subestación fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de febrero de 2007.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «José María de Oriol», en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, cuyas características principales son:

Nueva posición de transformación AT-2 ubicada en la posición 25 de la calle 5 en el parque de 400 kV, y en el parque de 220 kV la ubicación de la nueva posición será la posición 4.

Aparamenta:

En el parque de 400 kV: dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cinco seccionadores rotativos de tres columnas, un transformador de tensión capacitivo, tres pararrayos autoválvulas y dieciocho aisladores.

En el parque de 220 kV: Un transformador de intensidad, un interruptor, tres seccionadores rotativos de tres columnas, un transformador de tensión capacitivo, seis pararrayos autoválvulas y once aisladores.

Autotransformador constituido por una unidad trifásica, de relación de transformación 400/220/33 kV y de potencia nominal 450 MVA.

Redes de tierras: Se ampliará el actual sistema de tierras de la subestación tanto en el parque de 400 kV como en el de 220 kV.

Servicios auxiliares: El sistema de servicios auxiliares será totalmente nuevo para todo el parque de 400 kV, tanto de 125 Vcc, de 48 Vcc y de 400/230 Vca.

Para los servicios auxiliares del parque de 220 kV se centralizarán en el edificio de control y mando los cuadros principales de corriente alterna y continua que alimentan sendos cuadros de distribución de alterna y continua de la única caseta de 220 kV que existe en dicho parque.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

52.240/07. Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por el que se otorga plazo para manifestar interés en la ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras para la instalación de redes de comunicación electrónica en un tramo de carretera de la Red de Interés General del Estado.

Habiéndose formulado solicitud de ocupación de un tramo de carretera de la Red de Interés General del Estado para la instalación de red pública de comunicaciones electrónicas, esta Secretaría de Estado, a instancia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, acuerda realizar el trámite de información pública previsto en el artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, estableciendo

un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que los operadores de comunicaciones electrónicas, incluido el que inicialmente ha presentado la solicitud de ocupación, que se encuentren interesados en la ubicación compartida y uso compartido del dominio público para la instalación de su red pública de comunicaciones electrónicas en el tramo de carretera que se cita en anexo, manifiesten tal interés ante la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica (sita en la calle de Capitán Haya, 41, 28071 Madrid), significándose que del tramo detallado se entienden excluidos aquellos subtramos que hayan sido objeto de publicación en anuncios anteriores.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

Anexo

Carretera: Nacional 547. Tramo: Rua Santiago-Rua Lugo (Concello de Arzuá). Solicitante inicial: R Cable y Telecomunicaciones Galicia, Sociedad Anónima.

53.475/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, provincia de Alicante.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Red Eléctrica de España S.A. (REE), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A. (REE) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario. Resultando que enviado un ejemplar del proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Elche, a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y reiterada la petición, no se recibe contestación alguna, ha de entenderse emitidos los informes en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una posición de transformador y dos posiciones de línea.

Posiciones de línea:

Posición de línea Novelda 1.

Posición de línea Novelda 2.

Aparamenta: La posición de transformador irá equipada con un interruptor, tres transformadores de intensidad, seis seccionadores pantógrafos selectores de barras y tres pararrayos autoválvulas.

Las posiciones de línea irán equipadas cada una con un interruptor, tres transformadores de intensidad, seis seccionadores pantógrafos selectores de barras, un sec-

cionador de línea con puesta a tierra y tres transformadores de tensión.

La finalidad de la ampliación de la subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia así como la estabilidad del suministro eléctrico permitiendo hacer frente a futuras peticiones, permitiendo la conexión entre las subestaciones de Novelda y Saladas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.476/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV denominada «Fuente San Luis», en el término municipal de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Red Eléctrica de España S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario. Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se remite un ejemplar del anteproyecto y el texto del anuncio de información pública al Ayuntamiento de Valencia, a fin de su exposición al público, y emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, recibiendo diligencia de su exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, y reiterándose la petición de informe sin que se haya producido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se remite el texto del anuncio de información pública a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el informe favorable el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de «Fuente San Luis», en el término municipal de Valencia, que consta básicamente de:

Sustitución del parque de 220 kV en intemperie por uno nuevo, de tipo blindado con tecnología GIS, confi-

guración en doble barra con acoplamiento y aislamiento en SF6.

Posición de línea Torrente.

Posición de línea Beniferri.

Dos posiciones de línea futuras.

Tres posiciones de transformador.

Una posición de enlace de barras.

La finalidad de la reforma-ampliación de la subestación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Valencia, garantizando la máxima disponibilidad de potencia y estabilidad del suministro.

2. Declarar la utilidad pública de la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de «Fuente San Luis», a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.477/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Beniferri, en el término municipal de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto, se remite un ejemplar del anteproyecto y del texto del anuncio de información pública al Ayuntamiento de Valencia, a fin de su exposición al público, y emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, recibiendo diligencia de su exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, y reiterándose la petición de informe sin que se haya producido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se remite el texto del anuncio de información pública a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2006 por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Beniferri, en el término municipal de Valencia, que consta básicamente de:

Un sistema de 220 kV en configuración de doble barra, tipo interior con aislamiento en SF6 y 10 posiciones correspondientes a cinco de línea, cuatro de transformador y una de enlace de barras.

Posiciones de línea:

Posición de línea Torrente.

Posición de línea Feria de Muestras.

Posición de línea Fuente San Luis.

Dos posiciones futuras.

La finalidad de la reforma de la subestación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Valencia, garantizando la máxima disponibilidad de potencia y estabilidad del suministro.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.478/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de Fuente San Luis, en el término municipal de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se